

taciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado aquélla su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.258 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 589.501,84 pesetas, de las que 170.248,49 pesetas corresponden al 45 por 100 de las obras (excepto la plantación de olivar), serán subvencionadas, y las otras 419.253,35 pesetas, relativas al 55 por 100 restante de las obras y plantación de olivar serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector XVI del Olivar de Adamuz (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el «Sector XVI del Olivar de Adamuz (Córdoba)» concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una extensión de 411 hectáreas, 26 áreas y 52 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 345.255,49 pesetas, de las que 334.515,29 pesetas corresponden al replanteo, construcción de balates y rastrillos, que serán subvencionadas, y las otras 10.740,20 pesetas corresponden al marcaje de franjas y serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlos en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector VI del Olivar de Adamuz (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el «Sector VI del Olivar de Adamuz (Córdoba)» concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una extensión de 261 hectáreas, 35 áreas y 69 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 501.324,02 pesetas, de las que 482.644,84 pesetas corresponden al replanteo, construcción de balates y rastrillos, que serán subvencionadas, y las otras 18.679,18 pesetas que corresponden al marcaje de franjas y serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 21 de agosto de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector I del Olivar de Adamuz (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en el «Sector I del Olivar de Adamuz (Córdoba)» concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado Sector, de una extensión de 471 hectáreas, 88 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 538.784,84 pesetas, de las que 521.339,78 pesetas corresponden al replanteo, construcción de balates y rastrillos, que serán subvencionadas, y las otras 17.445,06 pesetas que corresponden al marcaje de franjas y serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del Sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey-Ferguson». Modelo 175.*

Solicitada por Parés Hermanos, S. A., la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Silsoe (Inglaterra).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 175, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 57 (cincuenta y siete) C. V.

Madrid, 27 de agosto de 1965.—El Director general, Ramón Esteruelas Rolando.